

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXXVII

Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 27 de junio de 2013

Núm. 247

SUMARIO

H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

REGLAMENTO DE COMERCIO MUNICIPAL.

folio 747

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

ACUERDO 1 APROBADO POR EL CONSEJO NACIONAL DE
ARMONIZACIÓN CONTABLE.

folio 716

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE INDICADORES
DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.

folio 717

EDICTOS Y ANUNCIOS

H. AYUNTAMIENTO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

PRESENTACIÓN

**Índice General del
Reglamento de Comercio Municipal de
Ixhuatlán de Madero, Veracruz**

Descripción

PRESENTACIÓN

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículos 1-6

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículos 7 y 8

CAPÍTULO III

DEL CONTRIBUYENTE

Artículo 9

CAPÍTULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

Artículos 10-12

CAPÍTULO V

DE LA TABLA DE VALORES Y HORARIOS

Artículos 13-16

CAPÍTULO VI

DE LA AUTORIDAD FISCAL DE COMERCIO

Artículo 17

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 18

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículos 19-21

CAPÍTULO IX

DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículos 22-28

CAPÍTULO X

DE LAS CANTINAS Y/O BARES CON FICHERAS

Artículos 29 y 30

CAPÍTULO XI

DEL RASTRO

Artículos 31-34

CAPÍTULO XII

DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículos 35 y 36

TRANSITORIOS

En el marco del estado derecho todo ciudadano tiene derechos y así mismo obligaciones, al Municipio Libre como ente del gobierno municipal tiene su esencia jurídica en nuestra carta magna preceptuado en el numeral del artículo 115 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Veracruz y artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor englobando su autonomía y administración de su Hacienda Municipal.

En ese tenor y de conformidad de lo establecido en el art. 196 y art. 202 del Código Hacendario Municipal núm. 302 para el estado de Veracruz, después de haber recopilado las propuestas de la ciudadanía que conforman la sociedad Ixhuateca y analizando la situación socioeconómica de la población pluricultural del municipio de Ixhuatlán de Madero Veracruz, este H. Cabildo Municipal tuvo ha bien expedir y aprobar por unanimidad el presente REGLAMENTO DE COMERCIO MUNICIPAL que servirá de ordenamiento regulador de las relaciones tributarias entre este H. Ayuntamiento, Autoridad Fiscal Municipal y el Sujeto Pasivo (Contribuyente) tendiente a recabar ingresos que fortalecerán las arcas municipales y que se destinarán a obras de beneficios sociales, servicios y demás a favor de la sociedad de este municipio.

El C. Elías Benítez Hernández, presidente municipal constitucional de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, en cumplimiento por lo dispuesto en el numeral del artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, vigente en el estado de Veracruz, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Cabildo del Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, con fundamento en el artículo 115 fracción II, IV de la Constitución General de la República, 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz, 34 del la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sesión de Cabildo de fecha 7 de febrero del 2011, aprobó el siguiente:

REGLAMENTO DE COMERCIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

FUNDAMENTO Y OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento de Comercio Municipal tiene su Fundamento Jurídico en el art. 115 fracción II, IV de la Constitución General de la República, art. 71 fracción I de la Constitución Política del Estado de Veracruz, art. 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y el Código Hacendario

Municipal para el Estado de Veracruz en sus artículos 196 y 202 y tendrá por objeto regular lo relativo a los comercios en sus diferentes giros que se encuentran operando a lo largo y ancho del territorio Municipal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Constitución. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Constitución Local. Constitución Política del Estado de Veracruz.

III. L.O.M.L. Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Veracruz.

IV. Código 302. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz.

V. Código. Código de Procedimientos Administrativos.

VI. Reglamento. Reglamento de Comercio Municipal.

Artículo 3. Son Leyes Fiscales Municipales:

I. El Código Hacendario Municipal 302.

II. Ley de Ingresos del Municipio.

III. El Reglamento de Comercio Municipal.

Artículo 4. Son Autoridades Fiscales del Municipio, las siguientes:

I. El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional.

II. El Presidente Municipal.

III. El Tesorero y en su caso quien ejerza la función de ejecución Fiscal.

IV. El Director de Comercio Municipal.

Artículo 4 Bis. Son auxiliares de las autoridades fiscales del municipio los siguientes:

a) El Inspector de Comercio Municipal

b) Los visitadores domiciliarios.

c) Los notificadores.

Artículo 4 ter. Solo las autoridades Fiscales facultadas al efecto podrán aplicar el procedimiento administrativo de ejecución y salvo caso no previsto se aplicará supletoriamente la legislación civil no contraria al derecho Fiscal.

Artículo 5. El presente Reglamento de Comercio Municipal regula las relaciones jurídicas entre las autoridades Fiscales Municipales y sujetos pasivos de la relación tributaria y los representantes solidarios de ellos con motivo del nacimiento, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones fiscales, así como en los procedimientos administrativos correspondientes.

Artículo 6. El tercero en la relación jurídica es toda persona que no interviene directamente en ella pero que por estar vinculado con el sujeto pasivo, asume las obligaciones que impone la Ley.

CAPÍTULO II

DE LAS AUTORIDADES FISCALES

Artículo 7. Las atribuciones de las autoridades Fiscales se encuentran establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos en materia de:

a) Requisitos de los actos de procedimientos administrativos.

b) Procedimiento Administrativo Ordinario.

c) Procedimientos Administrativos especiales de visitas, verificación, visitas domiciliarias, control de obligaciones y determinación presuntiva.

d) Procedimiento Administrativo de ejecución y

e) Recurso de revocación y medios de impugnación.

Artículo 8. Son atribuciones de las Autoridades Fiscales Municipales:

I. Proporcionar información a los sujetos pasivos.

II. Expedir circulares.

III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

IV. Expedir oficios de designación, credenciales o constancias de identidad del personal que se autorice para la práctica de notificaciones, visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, vigilancia, verificaciones, requerimientos y demás actos que se deriven de las disposiciones Fiscales Municipales.

V. Elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de los contribuyentes con sus comercios, así como los demás registros que establezcan las leyes Fiscales.

VI. Contestar demandas.

VII. Designar abogados para efectos de representación en demandas.

VIII. El tesorero podrá conceder prórroga hasta por un plazo de 6 meses, para el pago de la contribución o a su libre arbitrio conceder el pago en plazos, siempre que existan causales que den lugar a ello.

IX. Practicar inspecciones, verificaciones de los lugares, inmuebles, bienes o mercancías.

X. Ordenar la clausura temporal o definitiva de un comercio determinado.

XI. Imponer multas.

XII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública y demás acciones que no sean contrarias al derecho.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRIBUYENTE**

Artículo 9. Es toda persona física o moral que de acuerdo a las leyes fiscales está obligado a pagar un impuesto a favor del erario Municipal por apertura de un comercio o que se encuentre en operación dentro de la jurisdicción Municipal.

**CAPÍTULO IV
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

Artículo 10. Son obligaciones del comerciante de cualquier giro:

I. Inscribirse en el padrón de comercio en un plazo de 30 días a partir de su apertura para su regularización de su situación jurídica y en el mes de enero de cada ejercicio fiscal para su refrendo.

II. Proporcionar su domicilio legal para oír y recibir notificaciones.

III. Pago de créditos fiscales.

IV. Mostrar en original solicitud a la autoridad Municipal, cédula de empadronamiento, las licencias, permisos, autorizaciones, así como otros documentos que le sean requeridos por la autoridad.

V. Dar aviso sobre traspaso, cambio de domicilio, cambio de giro etc., en un plazo no mayor de 30 días.

Artículo 11. Son derechos de los contribuyentes los siguientes:

I. Toda persona física o moral que conforme a las leyes y este Reglamento estén en pleno ejercicio y goce de sus derechos, podrá comparecer ante la autoridad Fiscal Municipal, ya sea por sí, o por su representante legal que lo represente.

II. Las instancias o peticiones que se formulen a las autoridades fiscales, se resolverán en un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 12. Las autoridades fiscales están obligadas a contestar las consultas que sobre situaciones reales y concretas les formulen por escrito los interesados.

**CAPÍTULO V
DE LA TABLA DE VALORES**

Artículo 13. Se establece en el presente la tabla de valores en base al artículo, 200, 201 y 202 del Código núm. 302 Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Giro comercial	Costo de licencia en número de salarios mínimos:	Apertura al 100%	Refrendo anual al 10%
Abarrotes con venta de cerveza	35		
Abarrotes con venta de cerveza, vinos y licores	100		
Agencias	250		
Almacenes o distribuidores	250		
Billares	200		
Cantinas o bares	200		
Centros de eventos sociales	250		
Centros deportivos o recreativos	250		
Centros nocturnos o cabarets	1,000		
Cervecerías	100		
Clubes sociales	175		
Depósitos	75		
Discotecas	625		
Hoteles y moteles	200		
Kermeses, ferias y billares públicos	125		
Licorerías	115		
Loncherías, taquerías, marisquerías, fondas, cocteleras, torerías, pizzerías y similares	35		
Mini súper	150		
Peñas, canta bar, café bar, video bar y café cantante	150		
Restaurante	150		
Restaurante – bar	150		
Servicar 150	250		
Supermercados 250	251		

13 Bis. Se establece tabla de valores de giros comerciales diversos, aprobados por el H. Cabildo Municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz.

Giro comercial	Costo de licencia en número de salarios mínimos:	Apertura al 100%	Refrendo anual al 10%
Tortillerías	35		
Carnicerías	35		
Ropa	35		
Zapaterías	35		
Neverías	35		
Papelerías	35		
Café Internet	35		
Jugueterías	35		
Vulcanizadoras	35		
Herrerías	35		
Taller eléctrico	35		
Mueblerías	35		
Dulcerías	35		
Florerías	35		

13 Ter. Se establece que para los puestos semifijos y ambulantes la tarifa contributaria la establecerá la autoridad Fiscal Municipal (sean de éste o de otro municipio).

13 Quater. Los puestos semifijos ubicados en la plazuela de la cabecera municipal de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Deberán empadronarse a la brevedad posible y cubrir la contribución respectiva, como lo señala el 13 ter anterior.
- b) Que los puestos no excedan de las medidas que se les asignó a cada uno de ellos.
- c) Tener y cubrir las medidas higiénicas,..
 - I. Usar cubre bocas y cubrirse la cabeza.
 - II. Usar mandil blanco.
 - III. Dejar limpio el tramo ocupado y poner la basura en lugar adecuado.
- d) Que pongan y quiten su puesto todos los días.
- e) Que los días sábados en punto de las 16 horas pm. Deberán despejar el área que ocupan.
- f) Cubrir las normas de protección civil
 - I. Quitar los tanques de gas todos los días.

Artículo. 14. Las actividades comerciales que se desarrollen en el municipio, se sujetarán al horario de 8:00 a 21:00 horas, pudiéndose ampliar el mismo, previa autorización de la autoridad competente.

Artículo. 15. Podrán funcionar sujetos a horarios especiales los siguientes servicios públicos:

- I. Las 24 horas del día:
 - a) Sanatorios
 - b) Hospitales
 - c) Hoteles
 - d) Moteles
 - e) Farmacias
 - f) Expendios de gasolina y lubricantes.
- II. De 6:00 a 22 horas
 - a) Baños públicos
 - b) Peluquerías
 - c) Panaderías
 - d) Tortillerías
 - e) Misceláneas
 - f) Mercados
 - g) Fondas
 - h) Loncherías
 - i) Cafés
- III. De 9:00 a 21:00 horas
 - a) Cantinas
 - b) Bares
 - c) Cervecerías
 - d) Pulquerías y similares
 - e) Videojuegos
- IV. De 6:00 a 19 horas
 - a) Molinos de nixtamal
- V. De 20:00 a 2:00 de la mañana
 - a) Centros nocturnos
 - b) Salones de fiesta

Artículo. 16 Los horarios establecidos se entienden como máximo, siendo optativa para los interesados su reducción. Cuando se requiera ampliación del horario autorizado deberá solicitar a la autoridad competente.

CAPÍTULO VI

DE LA AUTORIDAD FISCAL DE COMERCIO

Artículo 17. El regidor del ramo de comercio tendrá las siguientes atribuciones:

I. Las establecidas en el artículo 38 fracciones I, II y IV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre vigente en el estado de Veracruz.

II. Concientizar y hacerles del conocimiento del presente Reglamento a los agentes y subagentes municipales, para que conminen a los titulares de los comercios a pagar su refrendo y/o darse de alta para obtener su licencia o cédula de comercio.

III. Realizar reuniones en los poblados con los titulares de los comercios para darles plática sobre el contenido del presente Reglamento y conminarlos a realizar en tiempo y forma sus contribuciones correspondientes.

IV. Realizar recorridos de campo dentro de la jurisdicción Municipal para elaborar el padrón de comerciantes de este municipio.

V. Firmar las notificaciones, requerimientos, circulares, memorandos y oficios respectivos.

VI. Y demás atribuciones que establece la ley en la materia.

CAPÍTULO VII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 18. Son infracciones del sujeto pasivo (titular de un comercio) las siguientes:

I. No inscribirse en el padrón municipal o hacerlo fuera de los plazos legales.

II. No pagar refrendo o hacerlo fuera de tiempo.

III. No tener permiso, cédula, boleta de registro o cualquier otro documento exigido por la autoridad Fiscal Municipal.

IV. Abrir un comercio sin solicitar cédula de empadronamiento, licencia o sin llenar los requisitos correspondientes.

V. Dedicar otro giro diferente a la licencia autorizada.

VI. Violar los horarios establecidos.

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

Artículo 19. Las violaciones del presente Reglamento será acreedor a las siguientes sanciones:

I. Apercibimiento.

II. Amonestación.

III. Requerimiento.

IV. Multa de cinco a quince días de salario mínimo por infracción a las fracciones I, II, del artículo anterior.

V. Multa de quince a treinta días de salario mínimo por infracción a las fracciones III, IV del artículo anterior.

VI. Multa de treinta a cincuenta días de salario mínimo por infracción a la fracción V del artículo anterior.

VII. De hacer caso omiso clausura temporal y en caso de reincidencia clausura definitiva con el auxilio de la fuerza pública municipal.

VIII. Por violación de sellos de clausura ya sea temporal o definitiva arresto administrativo hasta por treinta seis horas con el auxilio de la fuerza pública y multa hasta de cincuenta salarios mínimos, sin menoscabo de la responsabilidad penal que en su momento le resulte de acuerdo al código de la materia.

Artículo 20. Procederá la clausura temporal o definitiva parcial o total según sea la gravedad de la infracción y las características de la actividad o establecimiento, en los siguientes casos:

I. Cuando los establecimientos no cuenten con las medidas de seguridad e higiene.

II. Cuando se ponga en peligro la salud, seguridad, moral y buenas costumbres de las personas.

III. Cuando después de la reapertura de un establecimiento por motivo de suspensión de trabajos o actividades, o clausura temporal, las actividades que en él se realicen sigan violando los preceptos de este Reglamento y constituyan un peligro para la seguridad pública.

IV. Cuando se dé un uso distinto o se exceda en el ejercicio de la actividad.

Artículo 21. Se sancionará con arresto hasta de 36 horas:

I. A la persona que interfiera o se oponga al ejercicio de las funciones de las autoridades competentes.

II. A la persona que en rebeldía se niegue a cumplir los requerimientos y disposiciones de las autoridades provocando con ello un peligro a las autoridades de las personas.

CAPÍTULO IX DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 22. Se consideran bebidas alcohólicas para los efectos de este reglamento, todas las que contengan alcohol etílico a una proporción mayor al 2% en volumen, y se clasifican de la siguiente manera:

I. DEBAJO CONTENIDO ALCOHÓLICO: Son productos que contiene hasta 6 grados G.L.

II. DE MEDIO CONTENIDO ALCOHÓLICO: Son productos que contienen entre 6.1 grados G.L y 20 grados G.L.

III. DE ALTO CONTENIDO ALCOHÓLICO: Son productos que contienen entre 20.1 grados G.L. y 55 grados G.L.

Los productos cuyo contenido alcohólico sea mayor de 55 grados G.L., se consideran como alcohol no potable y no se autorizará su venta o suministro al público, para ingestión directa.

Artículo 23. Este Reglamento regirá en todo territorio perteneciente a este municipio y su objetivo es regular el expendio, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Título Décimo Primero de la Ley Estatal de Salud.

Artículo 24. Las bebidas alcohólicas deberán manejarse higiénicamente.

Artículo 25. El comercio y consumo de bebidas alcohólicas se realizará en locales destinados a este fin y se clasificarán de la manera siguiente.

I. Establecimientos en donde se expendan bebidas alcohólicas en envase cerrado, como:

1. Tiendas de abarrotes.
2. Misceláneas.
3. Tienda de abarrotes con venta de vinos y licores.
4. Almacenes distribuidores al mayoreo de bebidas alcohólicas.
5. Depósito de bebidas de bajo contenido alcohólico.
6. Supermercados o tiendas de autoservicio.
7. Vinaterías y licorerías.

II. Establecimientos en donde se expendan bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, como:

1. Bares o cantinas.
2. Restaurant-Bar.
3. Cervecerías.
4. Pulquerías.
5. Centros nocturnos.

6. Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas con los alimentos.

7. Salones de recepción.

8. Salones de baile.

9. Expendios eventuales en ferias, kermeses, etc.

10. Centros de espectáculos públicos.

Artículo 26. Los horarios de ventas de bebidas alcohólicas, serán los propios de los establecimientos, quedando prohibido venderlas fuera del horario normal.

Artículo 27. La Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad municipal y mediante disposiciones de carácter general, determinará los establecimientos que deberán permanecer cerrados los días en que por disposición de la Ley, esté prohibida la venta de bebidas alcohólicas y los que podrán continuar prestando sus servicios, absteniéndose de vender dichos productos.

Artículo 28. Los restaurantes no podrán vender bebidas alcohólicas sin el consumo de alimentos. Debiendo colocar en el lugar visible del establecimiento el lema donde se consigne esta prohibición.

CAPÍTULO X

DE LAS CANTINAS Y/O BARES CON FICHERAS

Artículo 29. Adicionalmente previo cumplimiento del presente Reglamento regirá en todas las cantinas o bares con ficheras y /o centros nocturnos, deberán cumplir lo siguiente:

a. Estar actualizados en el padrón con su cédula de empadronamiento y su licencia correspondiente con pago actualizado sin adeudo.

b. Respetar el horario fijado de las nueve horas a.m. a las veintiún horas p.m.

c. En caso de solicitar horas extras pagar el adicional que fije la autoridad fiscal Municipal.

d. Cumplir con las normas de salubridad e higiene y tomar las medidas de seguridad necesarias para la prevención de siniestros.

e. Empadronar a las empleadas (ficheras) con su respectiva tarjeta de salubridad en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

f. Realizar el pago contributivo de las empleadas (ficheras) de manera mensual que fije la autoridad fiscal municipal.

g. De tener sonido, rockola o música viva deberá de ser a un volumen moderado sin causar molestias a los vecinos o pobladores aledaños.

h. Dichos giros deberán estar ubicados a un radio de 200 metros de alguna escuela o iglesia y demás que disponga las leyes.

i. Colocar en lugar visible de cantinas, cervecerías o similares, avisos que señalen la prohibición de entrada y venta de bebidas alcohólicas a menores de edad e impedir su entrada.

j. Impedir la venta de bebidas alcohólicas a personas en estado de ebriedad reconocible.

k. Prohibir que dentro de los establecimientos se concerte o realicen actos que fomenten la prostitución.

l. No vender bebidas alcohólicas fuera del horario establecido y los días en que se prohíba.

m. Proveer lo necesario para evitar faltas al Bando de Policía y la comisión de hechos delictivos, debiendo solicitar en caso necesario el auxilio de la fuerza pública.

n. Las demás que establezca este Reglamento y otros ordenamientos legales.

Artículo 30. A los que incumplan algunas de las causales del artículo anterior se le aplicarán las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento.

b) Amonestación y requerimiento.

c) De diez a cincuenta salarios mínimos si viola el inciso a, b y c del artículo anterior.

d) De cincuenta a doscientos salarios mínimos si viola los incisos d, e, f, g y h del artículo anterior.

e) De hacer caso omiso clausura provisional y de ser reincidente clausura definitiva, con el auxilio de la fuerza pública municipal.

f) Por violar sellos de clausura se harán acreedores a un arresto administrativo de treinta y seis horas y una multa equivalente a cien salarios mínimos.

g) A las ficheras que no cumplan con la obligación de empadronarse y presentar su tarjeta de salubridad no podrán laborar en dichos giros y en caso de reincidencia serán acreedoras a un arresto administrativo hasta por treinta y seis horas con el auxilio de la fuerza pública municipal y una multa equivalente a ocho salarios mínimos.

CAPÍTULO XI DEL RASTRO

Artículo 31. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y observancia general en todo el territorio del municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz y tienen por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento del rastro municipal.

Artículo 32. Cualquier carne que se destine al consumo público dentro de los límites del Municipio estará sujeta a inspección por parte del H. Ayuntamiento, sin perjuicio de que concurren con el mismo fin inspector de los Servicios Coordinados de Salud Pública en el Estado.

Artículo 33. Conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre, toda persona física o moral que solicite concesión para un centro de matanza, deberá contar con la aprobación del Cabildo, previa autorización del Comité Ejecutivo o la Diputación Permanente; además de reunir los siguientes requisitos:

I. Contar con la autorización expedida por la Secretaría de Salud;

II. Acreditar tener una reconocida solvencia moral y económica, a satisfacción del Cabildo Municipal;

III. Contar con las instalaciones necesarias al inicio de labores para la matanza, que deberán ser previamente autorizadas por la administración del rastro municipal, o la comisión que determine el Cabildo;

IV. La Autorización será en todo caso para la matanza del número de ganado que diariamente pueda ser inspeccionado en los corrales con que cuente el centro de matanza.

V. Hacer el pago de los derechos de autorización que serán fijados en la Ley de Ingresos Municipales;

VI. Una vez autorizada la concesión, hacer los pagos diarios por degüello de las cabezas que sacrifique, y los demás que le señalen la Ley de Ingresos Municipales o por acuerdo de Cabildo;

VII. Someterse expresamente a todo lo dispuesto por este Reglamento y a las disposiciones que le marquen las autoridades municipales, a través del administrador del rastro municipal.

Artículo 34. La matanza que no se ajuste al artículo anterior, será considerada como clandestina y las carnes producto de ella serán decomisadas y sometidas a la inspección sanitaria.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Artículo 35. Se aplicará lo dispuesto por el Código de Procedimientos Administrativos en vigor.

Artículo 36. Y demás que disponga la Ley en la materia y que no contravenga al derecho.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento de Comercio Municipal entrará en vigor cinco días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, previa notificación del Congreso del Estado de Veracruz.

Segundo. Publíquese para su cumplimiento en la *Gaceta Oficial* del estado y en la tabla de avisos del Palacio Municipal.

Tercero. Lo no previsto y cualquier modificación del presente se sujetarán a lo acordado por el cabildo.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento. Dado en el Palacio Municipal del municipio de Ixhuatlán de Madero, Veracruz, a los siete días del mes de febrero de 2011.—Rúbrica. Presidente municipal constitucional, C. Elías Benítez Hernández.—Rúbrica. Síndico único municipal, C. Gonzalo Martínez Cruz.—Rúbrica. Regidor primero, C. Pedro Hernández Beltrán.—Rúbrica. Regidor segundo, C. profesor Cuauhtémoc Cruz Hernández.—Rúbrica. Regidor tercero, C. profesor Rubén Jim Prior Franco.—Rúbrica. Regidor cuarto, C. profesor Francisco Lenin Hernández Matías.—Rúbrica. Secretario del Ayuntamiento, C. profesor Luis Bonilla Gómez.—Rúbrica.

Por el Honorable Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ixhuatlán de Madero, Veracruz

Presidente Municipal Constitucional
 C. Elías Benítez Hernández
 Rúbrica.
 Síndico Único Municipal
 C. Gonzalo Martínez Cruz
 Rúbrica.

Regidor Primero

C. Pedro Hernández Beltrán
 Rúbrica.

Regidor Segundo

C. Profr. Cuauhtémoc Cruz Hernández
 Rúbrica.

Regidor Tercero

C. Profr. Rubén Jim Prior Franco
 Rúbrica.

Regidor Cuarto

C. Profr. Francisco Lenin Hernández Matías
 Rúbrica.

Doy Fe

Secretario del Ayuntamiento

C. Profr. Luis Bonilla Gómez
 Rúbrica.

folio 747

GOBIERNO FEDERAL

CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

ACUERDO 1 aprobado por el Consejo de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013.

El Consejo Nacional de Armonización Contable, con fundamento en el artículo 9, fracciones XII y XIII, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su Segunda Reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en una foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Acuerdo 1 que fue aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El secretario técnico del Consejo Nacional
de Armonización Contable
Juan Manuel Alcocer Gamba
Rúbrica.

folio 716

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO
DE INDICADORES DE DESEMPEÑO MEDIANTE LA
METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO.

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9, 54, 64, y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Adicionalmente, dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, para los efectos indicados;

Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Además, prevé que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; así como contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales que el Gobierno Federal y las entidades federativas ejerzan, contribuyendo a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público;

Que con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología de Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable, para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación, y

Que a efecto de dar cumplimiento a las citadas disposiciones y que los entes públicos cuenten con elementos y referencias que permitan armonizar la generación de indicadores para resultados y de desempeño, se presentaron para su análisis y discusión al Consejo Nacional de Armonización Contable, en su segunda reunión de 2013, celebrada el 3 de mayo de 2013, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, mismos que se aprobaron emitir en los términos siguientes:

**Lineamientos para la Construcción y Diseño de
Indicadores de Desempeño Mediante la
Metodología de Marco Lógico**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Segundo. Las definiciones previstas en el artículo 4, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental serán aplicables a los presentes Lineamientos. Adicionalmente a dicho artículo, se entenderá por:

I. CONEVAL: Al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

II. Evaluación: Al análisis sistemático y objetivo de los programas coordinados por los entes públicos y que tienen como

finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad;

III. Indicadores: A la expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados;

IV. Ley de Contabilidad: A la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

V. MIR: A la Matriz de Indicadores para Resultados, que es la herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos;

VI. MML: A la Metodología del Marco Lógico, que es la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas, y

VII. Programas: A los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

CAPÍTULO II

Ámbito de Aplicación

Tercero. Las presentes disposiciones serán de observancia obligatoria para los entes públicos y éstos se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.

CAPÍTULO III

Indicadores del Desempeño

Cuarto. Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán con-

siderar la MML a través de la MIR y podrán hacer uso de las Guías para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores que se encuentran disponibles en las páginas de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el CONEVAL.

Quinto. Los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa y deberán cumplir los siguientes criterios:

a) Claridad: Que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones;

b) Relevancia: Que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir;

c) Economía: Que la información que se proporcione sea necesaria para generar el indicador deberá estar disponible a un costo razonable;

d) Monitoreable: Que puedan sujetarse a una verificación independiente;

e) Adecuado: Que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño, y

f) Aportación marginal: Que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Sexto. Los indicadores deberán ser estratégicos y de gestión. Los indicadores estratégicos deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos. Los indicadores de gestión deberán medir el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados. Incluyen los indicadores que dan seguimiento a las actividades y aquellos que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

En concordancia con la Ley General de Desarrollo Social, los indicadores estratégicos para programas sociales podrán corresponder a indicadores de resultados, los cuales reflejan el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, o bien, a indicadores de gestión que miden procesos, pudiendo corresponder a indicadores de bienes y servicios.

Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- a) Eficacia: Mide el grado de cumplimiento de los objetivos;
- b) Eficiencia: Mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados;
- c) Economía: Mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros, y
- d) Calidad: Mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos:

- a) Nombre del indicador: Es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que se desea medir con él. Desde el punto de vista operativo, puede expresar al indicador en términos de las variables que en él intervienen;
- b) Definición del indicador: Es una explicación más detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador;
- c) Método de cálculo: Se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables;
- d) Frecuencia de medición: Hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador;
- e) Unidad de Medida: Hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador, y
- f) Metas: Establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet junto con los indicadores de desempeño los elementos mínimos establecidos en la ficha técnica, señalados en párrafo anterior.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de los presentes Lineamientos. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Tercero. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, los presentes Lineamientos deberán ser publicados en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la ciudad de México, siendo las quince horas del día 3 de mayo del año dos mil trece, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento consistente en 3 fojas útiles, impresas por anverso y reverso, rubricadas y cotejadas, denominado Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, corresponde con el texto aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su segunda reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 3 de mayo del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes.

El secretario técnico del Consejo Nacional
de Armonización Contable
Juan Manuel Alcocer Gamba
Rúbrica.

EDICTOS Y ANUNCIOS

BIOANALICS, S.A. DE C.V.
 RFC Bio 071008 DL6
 Calle 5 de Febrero 25 Int. 203 Centro, Xalapa, Ver. 91000
 Estado de resultados
 Del 01 de enero al 01 de abril 2013

Ingresos

Ingresos de la actividad	-
Utilidad en venta de acciones	-

Ingresos totales

Costos de obra	-
----------------	---

Utilidad/pérdida bruta

Gastos de operación

Gastos de administración	-
--------------------------	---

Utilidad/pérdida de operación

Costo integral de financiamiento

Gastos financieros	-
Gastos no deducibles	-

Pérdida contable

\$ -

C. Aurelia Juárez Herrera, representante legal.—Rúbrica.

Junio 7—17—27

1970

LICENCIADO CARLOS ALBERTO BLANCO OLOARTE
 NOTARÍA PÚBLICA No. 10.—TUXPAN, VER.
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Los señores José Llorente Hurtado y María Gabriela Llorente Hurtado, por su propio derecho y en representación de los señores Jorge Alberto Llorente Hurtado, María Guadalupe Llorente Hurtado y Laura Alicia Llorente Hurtado, como descendientes del finado José María Llorente Rangel, solicitan mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del citado, lo que hago del conocimiento público.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión*.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan, Ver., a 3 de junio de 2013

Licenciado Carlos Alberto Blanco Oloarte, notario titular de la Notaría Diez.—Rúbrica.

Junio 18—27

2099

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO DE REMATE

Para conocimiento general hago saber: Que en el expediente 633/2010-II, sección de ejecución de sentencia del juicio ejecutivo mercantil promovido por el licenciado José Manuel Ramírez Cagal y/o Rafael Olea Taxilaga y/o Oralia Guadalupe Cardoza López, endosatarios en procuración de Claudio Hernández Ezquivel, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, se acordó sacar a remate en pública subasta y primera almoneda, el bien inmueble embargado en autos propiedad de los demandados Enrique Vara Xala y Emma Ramírez Martínez, ubicado en la localidad de Sihuanpan, perteneciente a este municipio, actualmente tiene una superficie de 269.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 21.00 metros colinda con propiedad de Mario E. Dante Jerezano; al sur en 21.30 metros colinda con propiedad de Concepción Vara Xala; al este en 10.20 metros colinda con propiedad de Guillermo Vara Xala; al oeste en 15.50 metros colinda con calle 20 de Noviembre. Está inscrito en forma definitiva bajo el número 1,287, a fojas 2564 a 2566, sección primera de fecha 28 de junio de 1996. Tiene un valor pericial por \$299,500.00 (son doscientos noventa y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Será postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que asciende a la suma de \$199,666.66 (son ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 M.N.), conforme al artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor. Se convoca postores a participar en la subasta. Asimismo los licitadores que deseen intervenir en la subasta, ofreciendo de contado solo una parte del precio, deberá exhibir en el acto del remate el diez por ciento, de aquella en numerario, en cheque certificado a favor del tribunal y la cantidad que queden adeudando lo garantizarán con hipoteca o prenda; artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambos suple-

torio al de Comercio. Audiencia tendrá lugar a las diez horas del día once de julio del año dos mil trece, en el local que ocupa el Juzgado Mixto Menor, ubicado en calle Carranza, número 82 altos, esquina Dieciséis de Septiembre, colonia Centro de esta ciudad.

Publicaciones: Tres veces dentro de nueve días hábiles *Gaceta Oficial* del estado, diario *Los Tuxtlas* de esta ciudad, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, tabla de avisos del juzgado y Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad. San Andrés Tuxtla, Veracruz, a 28 días de mayo de 2013. Doy fe.

El secretario habilitado del Juzgado Mixto Menor, licenciado Efraín Ambros Aparicio.—Rúbrica.

Junio 17—20—27

2100

LICENCIADO JAEN CASTILLO ZAMUDIO.—NOTARÍA
PÚBLICA NO. 9.—SAYULA DE ALEMÁN, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público número un mil ciento siete, de fecha veintiuno de mayo de dos mil trece, otorgado ante la fe del suscrito notario público, se hizo constar la solicitud de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Domingo Naranjo Clara, promovida por los señores Jovita Sagrero Cruz o Jovita Sagrero de la Cruz, Dolores, Enriqueta, Moisés, Guadalupe, María de Jesús, Valente y Juana de Dios de apellidos Naranjo Sagrero, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111, párrafo II, 678 y 699-A fracción X, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Publíquese un extracto de la misma acta por dos veces, con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario del Sur* de Acayucan, Veracruz, que se publica en la ciudad de Acayucan, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Sayula de Alemán, Ver., 21 de mayo de 2013

El notario titular de la Notaría número Nueve, licenciado Jaen Castillo Zamudio.—Rúbrica.

Junio 18—27

2101

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 546/2013/IV, juicio sucesorio intestamentario del índice de este juzgado, denunciado por el ciudadano Emmanuel Mendoza Sosa, a bienes de los de cujus Laura Sosa Pérez, Laura Elizabeth Martínez Sosa e Israel Mendoza Sosa, y con fundamento en el artículo 612 del Código de Procedimientos Civiles, vigente, se anuncia el fallecimiento sin testar de los de cujus Laura Elizabeth Martínez Sosa e Israel Mendoza Sosa, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan ante este juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado en Xalapa, Ver., periódico de mayor circulación en esta ciudad, en los estrados de este juzgado, del Juzgado Cuarto de Primera Instancia y Segundo Menor, en Hacienda del Estado y Presidencia Municipal, todos con residencia en esta ciudad, en la *Gaceta Oficial* del estado de Puebla, en los estrados del juzgado del juez competente de lo civil y/o familiar que en derecho corresponda de San Baltazar del estado de Puebla, Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado de esa localidad; se expide a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil trece.

El secretario del juzgado, licenciado Teodoro Moncada Hernández.—Rúbrica.

Junio 18—27

2104

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el civil número 1025/2008/I, juicio en vía especial hipotecaria promovido por el señor Amadeo Ortiz Miranda, por su propio derecho, en contra de los señores Zeferino Pérez Martínez y Lindelia Castelán Arcos, demandándole diversas prestaciones; se ordena convocar postores para remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en un predio

urbano y construcción ubicado en la antes calle sin nombre, hoy calle Quetzalcóatl número cuarenta y ocho lote, barrio de Cuicuila, del municipio de Altotonga, Veracruz, con superficie de 330 metros cuadrados, mismo que se encuentra amparado por la escritura número ocho mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha 21 de marzo del año 2000, pasada ante la fe del licenciado Baltazar Vázquez, titular de la Notaría Pública número Uno de esta demarcación notarial, inscrita ante la oficina del Registro Público de la Propiedad de esta demarcación fiscal, inscrita bajo el número 478, sección primera de fecha 28 de abril del año 2000.

Sirve de base para el remate la cantidad de \$367,040.00 (trescientos sesenta y siete mil cuarenta pesos cero centavos moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicha cantidad. Se llevará a cabo el remate en el local de este juzgado a las diez horas del día once de julio del año que se cursa. Los licitadores que tomen parte en la subasta deberán depositar en la oficina de Hacienda del Estado de esta ciudad, previamente, la cantidad de treinta y seis mil setecientos cuatro pesos, cero centavos, moneda nacional, que es el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate.

Estas publicaciones son ordenadas en auto de fecha veinte de mayo del año actual.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*, que se editan en la capital del estado; expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil trece.

El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito judicial de Jalacingo, Veracruz, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Junio 18—27 2105

LICENCIADA ELVIA INÉS COLLADO GARCÍA.—NOTARIO
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 27
VERACRUZ, VER.—ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

Licenciada Elvia Inés Collado García, notaria adscrita actuando por ausencia del licenciado Javier Herrera Cantillo, titular de la Notaría Pública número Veintisiete, de la decimoséptima demarcación notarial del estado de Veracruz.

CERTIFICO

Que mediante escritura pública número 23,739 de fecha 5 de junio del año 2013; se hizo constar el inicio y apertura de la sucesión testamentaria a bienes de la señora María Aurora Ojeda Chávez, así como la aceptación de herencia y cargo de albacea, que otorgó el señor Juan Abelardo Hernández Saldaña, como albacea y además como único y universal heredero, manifestando que procederá a realizar el inventario y avalúo correspondiente de los bienes existentes.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días, en la *Gaceta Oficial* del estado; expido el presente aviso en la ciudad y puerto de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 5 días del mes de junio de 2013.

La notaria pública adscrita número veintisiete, licenciada Elvia Inés Collado García.—Rúbrica.

Junio 18—27 2106

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—ORIZABA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Civil número 186/2013.

Florinda Bravo Martínez, tercera interesada denunció ante este juzgado intestado bienes María Martínez Rosas, originaria y vecina Orizaba, Ver., convoca aquellas personas crean igual o mejor derecho los deduzcan dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; con fundamento artículo 612 Código Procedimientos Civiles.

Para publicación dos veces diez en diez días *Gaceta Oficial* estado, periódico *El Mundo* edita esta ciudad, tabla de avisos este juzgado, Presidencia Municipal, oficina Hacienda del Estado, Juzgado Segundo Menor, Juzgado Cuarto de Primera Instancia, todos esta ciudad; expide Orizaba, Ver., mayo 31 de 2013.

El secretario de Acuerdos de Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado Marco Antonio Revilla Gómez.—Rúbrica.

Junio 18—27 2108

LICENCIADO ALEJANDRO HERRERA MARÍN
 NOTARÍA PÚBLICA No. 3.—CÓRDOBA,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 14,070, de fecha tres de junio del año dos mil trece, ante mí, comparecieron los señores María Eugenia, Rosalba, Honorio José Alfredo, Benedicto Sergio, Héctor Arturo, José Luis y Víctor de apellidos Luna Durán, en su carácter de hijos de la finada Marina Beatriz Durán Merino, para tramitar extrajudicialmente su sucesión intestamentaria y procede a formular los inventarios y avalúos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Sol de Córdoba*; expido el presente en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día tres de junio del año dos mil trece.

Licenciado Alejandro Herrera Marín, notario número tres. Córdoba, Ver.—Rúbrica.

Junio 18—27 2113

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAN,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al público.

Francisco Maya Lorenzo promueve ante este juzgado juicio intestamentario número 1449/2011-II, a bienes de la señora María del Sagrario Juana López Lorenzo y/o Sagrario López Lorenzo y/o María del Sagrario López Lorenzo, vecina de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, quien falleció el siete de enero de dos mil dos, sin dejar testamento alguno. C. juez por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil once, ordenó notificar lo anterior por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, así como avisos que se fijen en los estrados del Juzgado Mixto Menor, Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, Palacio Municipal y en estrados en este juzgado, todos de esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducir sus derechos que pudiera corresponderles, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan, Ver., mayo 31/2013

C. secretario interino del juzgado, licenciado José Carmen Méndez Hernández.—Rúbrica.

Junio 18—27 2114

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—COATZACOALCOS,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día siete de agosto de 2013, a las doce horas del día tendrá lugar en el local de este Juzgado Sexto de Primera Instancia ubicado en avenida Ignacio Zaragoza número 711 de esta ciudad, el remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del siguiente bien inmueble: Lote de terreno número 11 de la manzana 99, zona 1 del fundo legal de esta ciudad, superficie 340 metros cuadrados y construcción económica un nivel en regular y mal estado por falta de mantenimiento y conservación, cimientos, trabes, castillos y columna de concreto armado, muros de material, lámina de asbesto y losa de concreto armado en anexos, ventanales de aluminio natural tipo persiana y blanco tipo corredizo, con protecciones de fierro, puertas de aluminio blanco y de fierro, piso de cemento pulido, superficie 212.21 metros cuadrados, y demás características que obran en el expediente 2427/2011-V, juicio especial hipotecario promovido María Teresa Guadalupe Ramos Rosique por su propio derecho, en contra de María Prado Trujillo, reclamando pago de deuda y otras prestaciones, fue postura legal en la segunda almoneda la cantidad de \$589,500.00 (quinientos ochenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), debiendo los licitadores cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 418 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consignando al juzgado el 10% del valor actual del inmueble, para intervenir en la audiencia de remate. Doy fe.

Se convoca postores.

Y para su publicación por dos veces de siete en siete días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario del Istmo*, Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, Juzgado Segundo Menor, y los estrados de este juzgado, todos con residencia en esta ciudad.

Dado en la ciudad y puerto de Coatzacoalcos, Veracruz, a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia, licenciada Rosa Lidia Vázquez Sánchez.—Rúbrica.

Junio 18—27

2116

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Cástula Marín Santiago solicita tramitar intestado de Alejandro Patiño Pérez, en esta notaría, ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro.

Lo que doy a conocer en dos publicaciones de diez en diez días.

Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 3 de junio de 2013.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Junio 18—27

2119

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Gilberto Olivares San Agustín solicita tramitar intestado de Cira Vargas Velazco, en esta notaría, ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro.

Lo que doy a conocer en dos publicaciones de diez en diez días.

Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 4 de junio de 2013.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Junio 18—27

2120

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ
NOTARÍA PÚBLICA NO. 1.—PAPANTLA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Marciano Marín Santiago solicita tramitar intestado de Consuelo Santiago Santés, en esta notaría, ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro.

Lo que doy a conocer en dos publicaciones de diez en diez días.

Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 3 de junio de 2013.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Junio 18—27

2121

LICENCIADO ALEJANDRO HERRERA MARÍN
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—CÓRDOBA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 14,029 de fecha catorce de mayo del año dos mil trece, ante mí, comparecieron los señores Miguel Gimarez Colula o Miguel Jimarez Colula, Miguel, Guadalupe Dominga, Eliseo y Efraín de apellidos Gimarez Rodríguez, y los señores Jaquelina Socorro Gimarez Rodríguez, Jacinta Irma Jimarez Rodríguez, Reyna Jimarez Rodríguez e Ildefonso Pedro Gimarez Rodríguez, representados en este acto por su apoderado legal Miguel Gimarez Colula, quienes comparecen en su carácter de esposo e hijos, respectivamente de la finada Modesta Rodríguez Salazar, para tramitar extrajudicialmente su sucesión intestamentaria y proceden a formular los inventarios y avalúos.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Sol de Córdoba*; expido el presente en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día diecisiete de mayo del año dos mil trece.

Licenciado Alejandro Herrera Marín, notario número tres.—H. Córdoba, Ver.—Rúbrica.

Junio 18—27

2123

LICENCIADA LAURA REGINA ZEPEDA QUIJANO
 NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA
 No. 17.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS
 UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 678 y 699-A del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz, hago del conocimiento del público en general que mediante escritura pública número 48,678 de fecha 4 de mayo de 2013, de la Notaría Pública a mi cargo, compareció ante mí, la señora Margarita Vargas Segura en su carácter de cónyuge supérstite, quedando iniciado el trámite de sucesión intestamentaria a bienes de Emiliano Rivera Pérez.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Mundo* que se edita en esta ciudad; se expide el presente en la Heroica ciudad de Córdoba, Veracruz, a los seis días del mes de mayo del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Laura Regina Zepeda Quijano, notaria adscrita a la Notaría número 17.—Rúbrica.

Junio 18—27

2124

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLÁN,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 0665/2013 promovido por Maximiliano Cruz Santos ante este Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, diligencias de información testimonial ad perpétuum fin de acreditar la posesión y dominio del predio rústico identificado como lote número 150 de la manzana número 000, ubicado en camino a Coacotla esquina camino a Jumuapan, Zaragoza, Veracruz, con una superficie de 4-66-62.124 hectáreas.

Con las siguientes medidas y colindancias: Al norte limita en 81.537 metros con camino a Coacotla; al sur limita en 187.377 metros con Apolinar Hernández Torres; al este limita en 392.914 metros con Alejandra Cruz Martínez; y al oeste limita en 439.549 metros con camino a Jumuapan.

Se expiden edictos.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta Oficial* del estado, diario de *La Opinión*, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal y Registro Público de la Propiedad, Juzgado Cuarto de Primera Instancia y Juzgado Mixto Menor, todos de esta localidad, Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Zaragoza, Veracruz. Se expide en Minatitlán, Veracruz, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Julio 24—27. Julio 2

2148

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—MINATITLÁN,
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el número 887/2013-VI, el señor Plácido Martínez Martínez promovió ante este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuum, a fin de acreditar plenamente que por el transcurso del tiempo se encuentra poseyendo en forma pacífica, continua, pública y consecuentemente la propiedad y pleno dominio del lote de terreno urbano ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número dos de la colonia Centro del municipio de Zaragoza, Veracruz; con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en línea inclinada y recta mide 15.25 metros y colinda con la calle Ignacio Zaragoza; al sur en línea inclinada y recta mide 70.40 metros colinda con el arroyo El Acotopal; al este en tres líneas inclinadas y rectas y mide 36.45, 21.15 y 34.90 metros colinda con José Hernández Martínez y Tomás Francisco P.; y al oeste en línea inclinada y recta mide 45.75 metros colinda con Gerónimo A. Hernández Cruz y Francisca Cruz López.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario del Istmo* de Coatzacoalcos, Veracruz, diario *La Opinión*, oficina de Hacienda del Estado, Presidencia Municipal de Coatzacoalcos y Minatitlán, Veracruz, Juzgado Municipal y Presidencia Municipal de Zaragoza, Veracruz, Juzgado Mixto Menor y Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Dado en la ciudad de Minatitlán, Veracruz, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

A t e n t a m e n t e

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Rocío Reyes Parra.—Rúbrica.

Junio 24—27. Julio 2

2192

Dado en la ciudad de Papantla, Veracruz, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce. Doy fe.

El secretario de Acuerdos, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Junio 25—26—27

2213

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente número 387/2013/III.

M. RITA MONTIEL BORBONIO promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de SITA MONTIEL BORBONIO.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los seis días del mes de junio del año dos mil trece.

La secretaria habilitada, licenciada Lucina Galicia Carmona.—Rúbrica.

Junio 25—26—27

2210

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente civil número 356/2012.

ROSA ISELA DE JESUS LOPEZ HERNANDEZ promueve diligencias de cambio de nombre a fin de obtener autorización judicial de que se le autorice usar el nombre de ROSA ISELA LOPEZ HERNANDEZ, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Publíquese tres veces consecutivas en el periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, y *Gaceta Oficial* del estado.

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Para conocimiento general hago saber: Que el ciudadano FELIPE BAYLON OSORIO TEPOX compareció ante este juzgado a promover cambio de nombre, para que en lo sucesivo se autorice usar el nombre de FELIPE OSORIO TEPAS, dentro de los autos del expediente civil número 321/2013-I, del índice de este juzgado.

De haber oposición al cambio de nombre, las personas interesadas disponen del término de quince días hábiles, siguientes a la última publicación para hacer valer su derecho ante este juzgado.

Publicaciones se efectuarán por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *Los Tuxtlas*, de esta ciudad. Se expide en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los veintitrés de mayo del año dos mil trece. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario del Juzgado Mixto Menor, maestro Héctor Omar Betancourt Cano.—Rúbrica.

Junio 25—26—27

2216

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

E D I C T O

Expediente número 385/2013.

HONORATA MAZA promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de NORA MAZAPAZOS.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los siete días del mes de junio del año dos mil trece.

La secretaria habilitada del Juzgado Segundo Menor, licenciada Lucina Galicia Carmona.—Rúbrica.

Junio 25—26—27 2221

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 351/2012.

Por resolución de fecha diez de abril de dos mil trece, se autorizó el cambio de nombre de LORETO MARTINEZ por el de LORETO MARTINEZ CASTILLO, con el cual en lo sucesivo será ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Publíquese una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz.

Dado en la ciudad de Papantla, Veracruz, a once de abril de dos mil trece. Doy fe.

El C. secretario de Acuerdos, licenciado Rogelio Martínez Carballo.—Rúbrica.

Junio 27 2230

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha nueve de mayo del año dos mil trece, se autorizó el cambio de nombre de MARIA BARRADAS HUESCA por el de EMILIA BARRADAS HUESCA, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 1121/2012/IV.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, a 22 de mayo de 2013

La secretaria de Acuerdos del juzgado, C. licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Junio 27 2231

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, dictada en el civil 81/13, se concedió autorización judicial a VALERIA FLORES ALVARADO para cambiar de ese nombre por VALERIA IRAIS FLORES ALVARADO, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

Atentamente

Orizaba, Ver., a 6 de junio de 2013

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Junio 27 2236

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha dieciséis de mayo de dos mil trece, dictada en el civil 194/13, se concedió autorización judi-

cial a ÚRSULA SANDOVAL GARCÍA para cambiar de ese nombre por ZENaida SANDOVAL GARCÍA, sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad a dicho fallo.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 22 de mayo de 2013

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, y periódico *El Sol* de Orizaba, Veracruz.

Junio 27

2239

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 407/2013 por resolución del treinta y uno de mayo del año 2013 autorizando judicialmente a MARÍA DE LOS ANGELES REYES a cambiar el nombre por el de MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ REYES, en el lugar por el que fue asentado.

Publíquese por una sola vez y periódico local *El Dictamen* y *Gaceta Oficial*; se expide el presente en la H. Veracruz, Ver., a los 11 días del mes de junio del año 2013. Doy fe.

C. secretaria del Juzgado Segundo Menor, licenciada Emma Lidia Carballo Ruiz.—Rúbrica.

Junio 27

2240

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Por resolución de fecha trece de junio del año dos mil trece, se autorizó el cambio de nombre de ROSA MARQUEZ MONTANO por el de ROSA MARIA MARQUEZ MONTANO, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general. Expediente 297/2013/IV.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 17 de junio de 2013

El secretario de Acuerdos, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Junio 27

2241

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Al C. Carlos Becerra Magaña.

Expediente número 1152/2013, promovido por Rosa Virgen Romero Miranda, por su propio derecho demandando en la vía ordinaria civil a Carlos Becerra Magaña, de quien demanda el cumplimiento del convenio de divorcio por mutuo consentimiento celebrado con fecha seis de abril del año dos mil uno, en relación a la cláusula décima relativa a la liquidación de la sociedad conyugal, presentado en el Juzgado Sexto de Primera Instancia de esta ciudad, radicado bajo el número 316/2001 de ese índice, y como consecuencia el otorgamiento de la escritura pública del inmueble descrito en la cláusula décima del citado convenio y demás prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, por acuerdo de fecha siete de junio del año en curso y por desconocimiento de su domicilio actual y con fundamento en el artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordenó emplazarlo a juicio por este conducto; dejándose en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda a su disposición, haciéndole saber que dispone del improrrogable término de nueve días para dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo o callar algún hecho de la misma, se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que dejare sin respuesta; y se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aun las que les resulten de carácter personal se le harán por lista de acuerdos del juzgado, en términos de lo que dispone el artículo 78 del Código Procesal

antes invocado. En la inteligencia de que esta notificación surtirá sus efectos a los diez días contados desde el día siguiente al de la última publicación.

Publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de las ciudades de Veracruz y Xalapa-Enríquez. Se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a siete de junio del año dos mil trece.

El secretario de Acuerdos, licenciado Lorenzo Castillo Ortiz.—Rúbrica.

Junio 27—28

2251

PODER JUDICIAL

JUZGADO 6º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 1762/2008/VII, del índice de este Juzgado Sexto de Primera Instancia de Xalapa-Enríquez, Veracruz, juicio ejecutivo mercantil, promovido por el licenciado Hilario Jiménez Juan, en su carácter de endosatario en procuración de Diego Espinoza Garrido en contra de Gerardo Valencia Melchor y Juan José Valencia Velázquez, de quien demanda: El pago de pesos y otras prestaciones, se señalan las diez horas del día diez de julio de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la que se rematará el inmueble consistente en el lote de terreno urbano construido, ubicado en la privada Leonilo Valencia número tres, (lote de terreno número ocho manzana quince, zona tres) colonia Luz del Barrio, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo cuatro mil novecientos ochenta y siete, sección primera, de fecha nueve de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias se precisan en autos, siendo el valor de dicho inmueble la cantidad de ochocientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional, según el valor pericial dictaminado en autos, el cual en términos del artículo 425 del Código Procesal Civil de aplicación supletoria se rebaja al diez por ciento de su valor, siendo la cantidad correcta en la que se rematará dicho bien es setecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 moneda nacional, siendo postura legal la que cubra las tres cuartas partes de dicho valor, por lo que por medio de edictos, convóquese postores tal y como lo prevé el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, los que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, estrados de este juzgado, tabla de avisos del Palacio Municipal y oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad,

respectivamente, publíquese los edictos por tres veces en el periodo dentro de nueve días naturales en el *Diario de Xalapa*. Debiendo informar dichas oficinas a este juzgado las fechas en que se publicarán los mismos. Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente ante este H. juzgado una cantidad igual al diez por ciento del valor del inmueble detallado en líneas precedentes, mismo que sirve de base para el remate, lo anterior mediante ficha de depósito que deberán solicitar en la secretaría de este juzgado, la cual deberán cubrir en la institución bancaria HSBC, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando los autos de manifiesto en la secretaría del juzgado a vista de los interesados. Se convoca postores.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., junio 17 de 2013

Secretario de Acuerdos, maestro Gabriel Ruiz Beltrán.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, tablas de avisos de la Presidencia Municipal y oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, con excepción del *Diario de Xalapa*, en el que se realizará en días naturales.

Junio 27. Julio 3—9

2288

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

ENNA NOVELO LEÓN promovió diligencias de cambio de nombre para que le sea autorizado cambiarse dicho nombre por el de ENNA LEÓN NOVELO, con el que es conocida ampliamente en todos sus asuntos. Expediente 735/2013/VI.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 28 de mayo de 2013

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico *Gráfico de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, y tabla de avisos del juzgado.

Junio 26—27—28

158-E

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 324/2013.

MARI LUZ MONTES DE OCA RICO promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de MARYCRUZ MONTES DE OCA RICO.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil trece.

La secretaria habilitada del Juzgado Segundo Menor, licenciada Lucina Galicia Carmona.—Rúbrica.

Junio 26—27—28

161-E

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.034	\$ 2.40
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.023	\$ 1.62
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	6.83	\$ 482.11
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.10	\$ 148.23
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2	\$ 141.17
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5	\$ 352.94
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6	\$ 423.52
D) Número Extraordinario.	4	\$ 282.35
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.57	\$ 40.23
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15	\$ 1,058.81
G) Por un año de suscripción foránea.	20	\$ 1,411.74
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8	\$ 564.70
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11	\$ 776.46
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.50	\$ 105.88

SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 61.38 M.N.

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA Directora de la Gaceta Oficial: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver. Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver. Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx El proceso de publicación de documentos en la <i>Gaceta Oficial</i> está certificado por la norma internacional de calidad ISO 9001:2008</p>
